



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos 25-817-40-89-001-2021-00504-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Ajústense** las pretensiones de la demanda en debida forma, ya que solicita fijar una cuota de alimentos a cargo del demandado por valor del 50% del salario que devengue y prestaciones sociales de toda índole; sin embargo no indica cuál es el salario que se devenga; para de esta forma establecer de manera clara cuál es el valor que pretende como cuota alimentaria.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES